



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DE CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a las doce horas del catorce de junio de dos mil veintitrés, previa convocatoria de la magistrada presidenta, tal y como se establece en el aviso de sesión; conforme a lo previsto en los artículos 99, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 173, 174, 175, 176, 177, 178, fracciones II y VIII, 180, fracciones I, II, IV y V, 184 y 185, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 51, fracción VI y 54, fracción I, del Reglamento Interno de este Tribunal; así como el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 4/2022, por el que se regulan las sesiones presenciales del pleno de todas las salas regionales; se reunieron los integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, la magistrada Eva Barrientos Zepeda, presidenta, el magistrado en funciones José Antonio Troncoso Ávila y la Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera en funciones de Magistrada ante Luis Carlos Soto Rodríguez, titular del secretariado técnico en funciones de secretario general de acuerdos, para autorizar y dar fe.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: Buenas tardes.

Siendo las doce horas con cuatro minutos se da inicio a la sesión pública presencial de resolución de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la

Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral convocada para esta fecha.

Secretario General de Acuerdos en Funciones, por favor, verifique el quórum legal y dé cuenta con los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión pública.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Luis Carlos Soto Rodríguez: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Están presentes, además de usted, el Magistrado en funciones José Antonio Troncoso Ávila y Mariana Villegas Herrera, Secretaria General de Acuerdos, que actúa en funciones de Magistrada, en virtud de la ausencia del Magistrado Enrique Figueroa Ávila; por tanto, existe *quorum* para sesionar.

Los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión pública son dos juicios ciudadanos y dos juicios electorales, con las claves de identificación, nombres de las partes actoras precisados en el aviso fijado en los estrados y en la página electrónica de esta Sala Regional.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: Gracias, Secretario.

Magistrada, Magistrado, se encuentra a nuestra consideración el orden propuesto para la discusión y resolución de los proyectos previamente circulados.

Si están de acuerdo, por favor, manifiéstelo en votación económica.

Aprobado.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

Secretario Ricardo Manuel Murga Segovia, por favor, dé cuenta con los asuntos turnados a la ponencia a mi cargo.

Secretario de Estudio y Cuenta Ricardo Manuel Murga Segovia:
Magistrada Presidenta, Magistrado, Magistrada.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio ciudadano 182 de este año, promovido por María de Lourdes Heredia Ramos por propio derecho, quien se ostenta como indígena militante y con el carácter de Secretaria de la Juventud y el Deporte del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Unidad Popular en Oaxaca, a fin de controvertir el acuerdo plenario emitido por el Tribunal Electoral de dicha entidad en el que, entre otros temas, ordenó reencauzar su escrito de demanda a la Comisión de Honor y Justicia de dicho partido, a efecto de cumplir con el principio de definitividad.

La ponencia propone confirmar el acuerdo controvertido, al estimar correcta la decisión del Tribunal responsable, ya que, en términos de los estatutos de dicho partido, las y los militantes deben buscar la solución de los conflictos, en primer término, ante el Comité Ejecutivo Estatal y, de no ser posible dicha solución, ante la Comisión de Honor y Justicia. De manera que no existe el riesgo de generar la merma o extinción de la pretensión del inconforme y, en el caso, no se justifica saltar la instancia intrapartidaria antes de acudir al órgano jurisdiccional local, máxime cuando se trata de un tema relacionado con la vida interna de los partidos políticos.

Es la cuenta, Magistrada, Magistrado, Magistrada.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: Muchas gracias, Secretario.

Compañera Magistrada, compañero Magistrado, está a nuestra consideración el proyecto de la cuenta.

Al no haber intervenciones, Secretario, recabe la votación por favor.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Luis Carlos Soto Rodríguez: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrada en funciones José Antonio Troncoso Ávila.

Magistrado en Funciones José Antonio Troncoso Ávila: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Luis Carlos Soto Rodríguez: Gracias, Magistrado.

Magistrada en funciones Mariana Villegas Herrera.

Magistrada en Funciones Mariana Villegas Herrera: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Luis Carlos Soto Rodríguez: Gracias, Magistrada.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda, ponente en el asunto de cuenta.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: A favor de mi consulta.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Luis Carlos Soto Rodríguez: Gracias, Magistrada.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

Le informo que el proyecto de resolución del juicio ciudadano 182 de la presente anualidad, fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: Gracias, Secretario.

En consecuencia, en el juicio ciudadano 182, se resuelve:

Único. Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo controvertido.

Secretario José Antonio Granados Fierro, por favor, dé cuenta con el asunto turnado a la ponencia a cargo del señor Magistrado Enrique Figueroa Ávila, mismo que hago propio para efectos de la resolución.

Secretario de Estudio y Cuenta José Antonio Granados Fierro: Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrado, Magistrada.

Doy cuenta con el proyecto del juicio electoral 94 del año en curso, promovido por Pedro Estrada Córdova, ostentándose como representante ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, del Partido Político Movimiento Ciudadano, a fin de impugnar la sentencia emitida el veintiséis de mayo del año en curso por el Tribunal Electoral de la referida entidad federativa, en el recurso de apelación cuatro de este año y su acumulado que, entre otras cuestiones, desechó de plano la demanda del actor por la falta de firma autógrafa en la presentación de su medio de impugnación.

Al respecto, la ponencia considera que son infundados los planteamientos expuestos por el promovente, porque fue correcto que el Tribunal local desechara el medio de impugnación ante el incumplimiento de un requisito esencial de procedibilidad,

consistente en asentar la firma autógrafa del promovente en la demanda respectiva.

Además, porque en precedentes recientes este Tribunal Electoral ha sustentado que el hecho de que en el documento digitalizado se aprecie una firma que aparentemente haya sido consignada en el original, no es suficiente para acreditar la autenticidad de la voluntad de ejercer el derecho de acción por parte del promovente.

Aunado a lo anterior también se advierte que el promovente en la instancia local tampoco refirió alguna cuestión que le hubiese dificultado o imposibilitado de la presentación de su medio de impugnación en términos de la legislación correspondiente.

Por estas y otras consideraciones que se explican en el proyecto de cuenta, se propone confirmar, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia impugnada.

Es la cuenta, Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: Gracias, Secretario.

Magistrada, Magistrado, se encuentra a nuestra consideración el proyecto de la cuenta.

Al no haber intervenciones Secretario, recabe la votación, por favor.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Luis Carlos Soto Rodríguez: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado en funciones José Antonio Troncoso Ávila.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

Magistrado en Funciones José Antonio Troncoso Ávila: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Luis Carlos Soto Rodríguez: Gracias, Magistrado.

Magistrada en funciones Mariana Villegas Herrera.

Magistrada en Funciones Mariana Villegas Herrera: De igual forma, a favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Luis Carlos Soto Rodríguez: Gracias, Magistrada.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: De acuerdo también con el proyecto.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Luis Carlos Soto Rodríguez: Gracias, Magistrada.

Le informo que el proyecto de resolución del juicio electoral 94 de la presente anualidad, fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: Gracias.

En consecuencia, en el juicio electoral 94, se resuelve:

Único. Se confirma la sentencia impugnada en lo que fue materia de impugnación.

Secretario Antonio Daniel Cortés Román, por favor, dé cuenta con los asuntos turnados a la ponencia a cargo del señor Magistrado José Antonio Troncoso Ávila.

Secretario de Estudio y Cuenta Antonio Daniel Cortés Román:

Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Inicio dando cuenta con el proyecto de sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 183 de este año, promovido por Carmen Rodríguez Martínez por propio derecho y ostentándose como indígena militante y secretaria de Alianzas Estratégicas del Comité Ejecutivo Estatal del partido Unidad Popular de Oaxaca en contra del acuerdo plenario emitido por el Tribunal Electoral de la citada entidad federativa que, entre otras cuestiones, reencauzó su medio de impugnación a la Comisión de Honor y Justicia de dicho partido político, el cual se encuentra relacionado con el pago de diversas prestaciones correspondientes al desempeño de su cargo partidista.

La pretensión de la actora consiste en que esta Sala Regional revoque el acuerdo plenario señalado y, en consecuencia, se le ordene al Tribunal Local que analice su inconformidad y emita un pronunciamiento respecto al pago de remuneraciones y aguinaldo que reclama como Secretaria de Alianzas Estratégicas del Comité Ejecutivo Estatal del citado partido político.

Con tal propósito aduce como conceptos de agravio el incorrecto reencauzamiento al órgano intrapartidista, pues a su consideración existen supuestos de excepción, como lo es el salto de instancia para que el órgano jurisdiccional local conozca de los medios de impugnación, siempre y cuando exista desistimiento tácito de la instancia previa, como fue en su caso particular.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

En el proyecto se propone de calificar de infundados los agravios planteados por la actora, toda vez que la determinación del Tribunal Local de reencauzar el medio de impugnación fue correcta, ya que la controversia sometida ante dicha instancia se trata de una cuestión intrapartidaria que debe ser revisada en primera instancia por el órgano de solución de controversias que prevengan sus estatutos.

En este caso, la Comisión de Honor y Justicia del Partido Unidad Popular al ser un tema íntimamente vinculado con su vida interna, aunado a que el acto controvertido es jurídica y materialmente reparable.

En consecuencia, se propone confirmar el acuerdo impugnado.

Por otra parte, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio electoral 93 del año en curso, promovido por Uriel Díaz Caballero y Veremundo Jiménez Jiménez, respectivamente, quienes se ostentan como Presidente y Secretario de Administración y Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Unidad Popular en el Estado de Oaxaca, a fin de impugnar la resolución incidental emitida por el Tribunal Electoral de dicho estado, que tuvo por fundado el incidente y ordenó a los ahora actores que cumplieran con lo ordenado en la sentencia local.

Al respecto, en el proyecto se propone calificar de infundados e inoperantes los agravios de los actores, pues, por un lado, de las constancias que obran en el expediente es posible corroborar el incumplimiento a lo ordenado en la sentencia principal emitida por el Tribunal Local; esto es, que no se llevó a cabo la disculpa pública en sesión de cabildo con las formalidades que requiere el desarrollo de dichas sesiones.

Por otra parte, el argumento concerniente a que el apercibimiento de multa tiene un carácter desproporcionado, se califica de inoperante, pues el apercibimiento de multa no se le impuso con el carácter de medida de apremio a la parte actora, de manera que le produzca efectos jurídicos adversos a su esfera individual de derechos, por lo que la sola advertencia de la imposición de alguna medida de apremio no genera perjuicio a la parte actora.

Por estas y otras consideraciones ampliamente expuestas en el proyecto es que se propone confirmar la resolución incidental de incumplimiento en lo que fue materia de impugnación.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: Gracias, Secretaria.

Compañera Magistrada, compañero Magistrado, están a nuestra consideración los proyectos de la cuenta.

Al no haber intervenciones, Secretario, recabe la votación.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Luis Carlos Soto Rodríguez: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado en Funciones José Antonio Troncoso Ávila, ponente en los asuntos de cuenta.

Magistrado en Funciones José Antonio Troncoso Ávila: En favor de mis propuestas.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Luis Carlos Soto Rodríguez: Gracias, Magistrado.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

Magistrada en Funciones Mariana Villegas Herrera.

Magistrada en Funciones Mariana Villegas Herrera: A favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Luis Carlos Soto Rodríguez: Gracias, Magistrada.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: De igual forma, a favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Luis Carlos Soto Rodríguez: Gracias, Magistrada.

Le informo que los proyectos de resolución del juicio ciudadano 183 y del juicio electoral 93, ambos de la presente anualidad, fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: Gracias, Secretario.

En consecuencia, en el juicio ciudadano 183, se resuelve:

Único. Se confirma el acuerdo plenario impugnado.

En el juicio electoral 93, se resuelve:

Único. Se confirma la resolución incidental de incumplimiento en lo que fue materia de impugnación.

Al haber agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta Sesión Pública presencial, siendo las doce horas con quince minutos, se da por concluida la sesión.

Que tengan una excelente tarde.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 185, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 53, fracción X, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 4/2022, por el que se regulan las sesiones presenciales del pleno de todas las salas regionales; se levanta la presente acta con las firmas electrónicas de las magistraturas de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, Eva Barrientos Zepeda, presidenta, José Antonio Troncoso Ávila, magistrado en funciones, y Mariana Villegas Herrera, secretaria general de acuerdos en funciones de magistrada, ante Luis Carlos Soto Rodríguez, titular del secretariado técnico en funciones de secretario general de acuerdos, quien autoriza y da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Eva Barrientos Zepeda

Fecha de Firma:16/06/2023 12:26:15 p. m.

Hash:✔0RZ11VSIK1Q/5sBRUzwyPe7PiQc=

Magistrado

Nombre:José Antonio Troncoso Ávila

Fecha de Firma:16/06/2023 12:42:26 p. m.

Hash:✔a22skLgqjEiz8bQ/0ZGvNu0Z0Ik=

Magistrada

Nombre:Mariana Villegas Herrera

Fecha de Firma:16/06/2023 12:38:18 p. m.

Hash:✔aPQQwwHoPJbB40+e8QiQpWWE5Rs=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Luis Carlos Soto Rodríguez

Fecha de Firma:16/06/2023 12:16:05 p. m.

Hash:✔mu7fl3h9LhERO+MssQQYqtqboMI=